





OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 120 DÍAS, EN VIGENCIA DE 19 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DE COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA LAS MARAVILLAS, DE LA COMUNA DE PAILLACO.

RESOLUCION EXENTA Nº

00000412

VALDIVIA, 05 OCT. 2017

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley Nº 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto Nº 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. Nº 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Ordinario Nº 1.852, de 16 de agosto de 2017, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 19 certificados de subsidios de comité PPPF: **"COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS MARAVILLAS"**, comuna de Paillaco.
- j) Resolución Exenta Nº 9987 (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a Postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. Nº 255, (V. y U.) de 2006.
- k) Resolución Exenta Nº 2.977 (V. y U.), de fecha 09 de mayo de 2016, mediante el cual se realiza el primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- l) Resolución Exenta Nº 5.082, de fecha 10 de agosto de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se modifica Resolución Exenta Nº 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales del Programa de

Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y Aprueba Nómina de postulantes seleccionados en ese llamado.

m) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 19 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité de Mejoramiento de Vivienda de las Maravillas, de la comuna de Paillaco, Código N° 125930. En específico se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Hipólito Segundo Aguilar Rosales	7.403.158-7	NM2 N° ST2-2016-270829
2	Norma Alicia Alveal Bahamondes	7.455.574-8	NM2 N° ST2-2016-270830
3	Nelda Cancino Molina	5.343.950-0	NM2 N° ST2-2016-270839
4	Clementina Chávez Vásquez	5.802.875-4	NM2 N° ST2-2016-270840
5	Patricia Marina Fernández López	8.189.798-0	NM2 N° ST2-2016-270843
6	Gloria Alicia Fernández Monje	7.947.143-7	NM2 N° ST2-2016-270820
7	Berta Graciela Fernández Villagrán	6.667.796-6	NM2 N° ST2-2016-270838
8	María Eugenia Flores Aedo	11.114.384-6	NM2 N° ST2-2016-270824
9	Leonel González Pereira	8.033.125-8	NM2 N° ST2-2016-270821
10	María Elena Igor Cid	8.610.610-8	NM2 N° ST2-2016-270823
11	Mericia del Lourdes Lavoz Huenotripai	7.960.392-9	NM2 N° ST2-2016-270845
12	Ana Mireya López Vásquez	8.591.486-3	NM2 N° ST2-2016-270832
13	Hernán Segundo Neira Matus	5.777.688-9	NM2 N° ST2-2016-270828
14	Rosalía del Carmen Pérez Jara	9.369.173-3	NM2 N° ST2-2016-270836
15	Emelina del Carmen Riffo Ortega	8.045.633-6	NM2 N° ST2-2016-270822
16	José Aliro Ríos Vargas	11.426.697-3	NM2 N° ST2-2016-270837
17	Marina Antonieta Risco Arellano	7.977.660-2	NM2 N° ST2-2016-270846
18	Maritza Inés Salas Becerra	11.137.785-5	NM2 N° ST2-2016-270826
19	Yolanda Margoth Uribe Maldonado	10.372.577-1	NM2 N° ST2-2016-270831

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa en su numeral 7 (Estado de Proyecto y porcentaje de avance de obras), que: *"Las obras se retrasaron producto de las condiciones climáticas adversas para las partidas a ejecutar y problemas de abastecimiento con proveedores externos"*.

En el referido ordinario se acompañó Tabla de antecedentes Comité de Mejoramiento de Vivienda de las Maravillas, comuna de Paillaco, elaborado por la Entidad Patrocinante Inmobiliaria e Inversiones Víctor Peroldo E.I.R.L., el cual en el apartado *Razones de No Ejecución en Plazo de Vigencia del Subsidio*, manifiesta en su parte pertinente, lo que sigue: "Con fecha 20 de Octubre de 2016, se realiza la entrega de terreno, para dar inicio a las obras.

A partir del 20 de Noviembre del 2016 la constructora dio inicio a los trabajos, ya que se debió esperar la entrega de los certificados de subsidios y el archivador con los antecedentes técnicos aprobados por la Unidad de Evaluación de Proyecto de Serviu Región de Los Ríos.

Las obras se desarrollan normalmente existiendo retrasos considerables por malas condiciones climáticas, y demora en entrega de ventanas de termopanel por parte del proveedor a la empresa constructora.

A la fecha los trabajos se encuentran ejecutados en un 90% el avance de las obras. Las obras no se han podido finalizar ya que por motivos laborales por parte de los postulantes no ha sido posible poder realizar la ejecución de las obras que están aún pendientes”.

3.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: **“Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU...”**

4.- Que de los dichos de SERVIU Región de Los Ríos, en ordinario citado en la letra i) de los vistos, es posible señalar que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 90% al día 16 de agosto de 2017.

5.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra f) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente **“...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio”.**

6.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los certificados de subsidios que se encuentren vencidos, tal como es el caso en especie, por cuanto los Certificados de Subsidio correspondiente a 19 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda de las Maravillas, de la comuna de Paillaco, vencieron con fecha 24 de agosto de 2017.

7- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de vigencia, de 120 días, a partir de la fecha de la presente resolución, a 19 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de 19 beneficiarios del Comité de Mejoramiento de Vivienda de las Maravillas, de la comuna de Paillaco, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiario	Cedula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	Hipólito Segundo Aguilar Rosales	7.403.158-7	NM2 Nº ST2-2016-270829
2	Norma Alicia Alveal Bahamondes	7.455.574-8	NM2 Nº ST2-2016-270830
3	Nelda Cancino Molina	5.343.950-0	NM2 Nº ST2-2016-270839
4	Clementina Chávez Vásquez	5.802.875-4	NM2 Nº ST2-2016-270840
5	Patricia Marina Fernández López	8.189.798-0	NM2 Nº ST2-2016-270843
6	Gloria Alicia Fernández Monje	7.947.143-7	NM2 Nº ST2-2016-270820
7	Berta Graciela Fernández Villagrán	6.667.796-6	NM2 Nº ST2-2016-270838
8	María Eugenia Flores Aedo	11.114.384-6	NM2 Nº ST2-2016-270824

9	Leonel González Pereira	8.033.125-8	NM2 N° ST2-2016-270821
10	María Elena Igor Cid	8.610.610-8	NM2 N° ST2-2016-270823
11	Mericia del Lourdes Lavoz Huenotripai	7.960.392-9	NM2 N° ST2-2016-270845
12	Ana Mireya López Vásquez	8.591.486-3	NM2 N° ST2-2016-270832
13	Hernán Segundo Neira Matus	5.777.688-9	NM2 N° ST2-2016-270828
14	Rosalía del Carmen Pérez Jara	9.369.173-3	NM2 N° ST2-2016-270836
15	Emelina del Carmen Riffo Ortega	8.045.633-6	NM2 N° ST2-2016-270822
16	José Aliro Ríos Vargas	11.426.697-3	NM2 N° ST2-2016-270837
17	Marina Antonieta Risco Arellano	7.977.660-2	NM2 N° ST2-2016-270846
18	Maritza Inés Salas Becerra	11.137.785-5	NM2 N° ST2-2016-270826
19	Yolanda Margoth Uribe Maldonado	10.372.577-1	NM2 N° ST2-2016-270831

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMM/gss



JAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa